

GACETA OFICIAL, MARTES 1° DE NOVIEMBRE DE 1938

Dada en Panamá a los veintiocho días del mes de Septiembre del año de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente,

OCTAVIO FABREGA.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Publíquese y ejecútese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

LEY 21 DE 1938 (DE 30 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se adiciona y reforma la Ley 36 de 1936.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° El inciso (m) del artículo 5° de la Ley 36 de 1936 quedará así:

Las placas de "Demostración" se suministrarán a los comerciantes en automóviles mediante el pago de veinticinco balboas (B. 25.00) al año por placa.

El inciso (n) se adiciona así:

3° Los que pertenecen a los Cuerpos de Bomberos de la República.

El inciso (o) quedará así:

El Presidente de la República, los Diputados a la Asamblea Nacional, los Secretarios de Estado, los Ex-presidentes de la República y los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia podrán usar las placas oficiales sin costo alguno y estarán exentos del pago del impuesto de tránsito a que se refiere este artículo. El Poder Ejecutivo por el órgano de la Secretaría de Relaciones Exteriores solicitará la respectiva placa oficial de la Zona del Canal para cada uno de los funcionarios a que se refiere esta Ley.

Artículo 2° Queda reformado en los términos de la presente Ley el artículo 5° de la Ley 36 de 1936.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente,

OCTAVIO FABREGA.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

50 cajas de whisky Old Dixie (24)
Lote 4609.

50 cajas de whisky Barly Times
(24) Lote 4611.

50 cajas de whisky Guggenheim
(24) Lote 4612.

50 cajas de whisky U. D. L. pts.
(24) Lote 4616.

50 cajas de Ginebra Silver Fizz
(12) Lote 4618.

50 cajas de Ginebra Silver Slipper.
(12) Lote 4619.

50 cajas de Vermouth Cinzano
(12) Lote 4701.

Dése cuenta de lo anterior a los Inspectores del Puerto y a los Jefes de los Almacenes de Depósito de Panamá y Colón.

Cumplase.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Apruébase remate

RESOLUCION NUMERO 246

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 246.—Panamá, Octubre 21 de 1938.

Con oficio N° 2297, de 17 de los corrientes, el señor Jefe de la Sección de Ingresos ha enviado a este despacho, para su consideración, el Acta del remate efectuado por ese Departamento en la fecha indicada. Dice así el Acta en cuestión:

"En la ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho se dió comienzo al remate del lote número cuarenta y siete bis del plano oficial de los terrenos de la Exposición, por haber sido ésta la fecha y hora señaladas para tal fin.

Acto seguido se abrió la propuesta que hacía el señor Antonio Gambotti, para pagar el lote mencionado de contado, en un valor de B/. 1.800.00, y por haber mostrado el comprobante del depósito respectivo, que lo acredita como postor hábil; y por haberse también retirado la propuesta que sirvió de base para la licitación, hecha por el señor Abel Quintero A. en que se ofrecía la compra a plazos y por la suma de B. 1.375.00, se adjudica el lote mencionado al señor Antonio Gambotti

Publíquese y ejecútese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

L. AROSEMENA.

LEY 22 DE 1938

(DE 4 DE OCTUBRE)

por la cual se ordena la construcción de un tramo de carretera, la reparación de un puente en la provincia de Chiriquí y la construcción de dos en la provincia de Herrera.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para que ejecute las siguientes obras:

- a) Un tramo de carretera de macadam, de la ciudad de David a Potrerillos, que pase por el corregimiento de Rovira;
- b) La reparación y acondicionamiento del puente sobre el río Majagua; y
- c) La construcción de un puente sobre el río La Villa en el paso de Pesé a Macaracas y otro en el río Esquiguita en el camino de Pesé a los Pozos.

Artículo 2° Inclúyase en el Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1939 a 1940 la partida de cincuenta mil balboas (B. 50.000.00) para el cumplimiento de esta Ley, sin perjuicio de la autorización del artículo 120 de la Constitución.

Artículo 3° Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

Publíquese y ejecútese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

A LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El suscrito Subsecretario de Gobierno y Justicia,

HACE SABER:

Que a partir del corriente mes solamente visará los vales que giren los empleados subalternos de esta Secretaría contra el Banco Nacional. Los vales de los demás empleados subalternos del Ramo serán autorizados por los respectivos jefes de despacho.

Panamá, 1° de Julio de 1938.

por la suma de B. 1.300.00, que pagará en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la fecha de aprobación de esta adjudicación que, por lo tanto, es provisional.

Se, firma para constancia, la presente diligencia por los que en ella han intervenido.—(do.) Antonio Pino R. Jefe de la Sección de Ingresos.—A. Gambotti, Rematante.—J. Medina, Secretario ad-hoc.

Como este Despacho nada tiene que objetar al Acta de Remate anterior,

SE RESUELVE:

Apruébase el Acta de Remate celebrada por la Sección de Ingresos el 17 de los corrientes y por la cual se adjudica al señor Antonio Gambotti, por un valor de B. 1.300.00, el lote N° 47-bis, de los terrenos de La Exposición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Confírmase una resolución

RESOLUCION NUMERO 248

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 248.—Panamá, Octubre 24 de 1938.

Con oficio N° 699, de 11 de Octubre, el señor Inspector del Puerto de Panamá ha remitido a este Despacho la Resolución número 70, de 7 de los corrientes, que a continuación se transcribe:

"Visto el oficio del Teniente Jefe de la Oficina de Investigaciones que antecede, número 2020, de esta misma fecha, por la cual se pone a disposición de este Despacho al señor Albin Lewis, por haberlo sorprendido el Detective José M° Cuvilliers Jr. ofreciendo en venta por la calle "3 de Noviembre" cuatro (4) paquetes de cigarrillos "Chesterfield" procedentes de los Comisariatos de la Zona del Canal, uno de ellos con 5 cigarrillos solamente; y en vista de que el sindicato ha confesado en este Despacho que él no es actualmente empleado del Gobierno Americano en la Zona del Canal y que los cuatro paquetes de cigarrillos se los regaló, en Balboa, un hermano suyo, habiéndolos él mismo introducido a esta ciudad,

GACETA OFICIAL, MARTES 1° DE NOVIEMBRE DE 1938

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: ADMINISTRACION
Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.
Jalle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Apartado de Correo, N° 137

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.35

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

SE RESUELVE:

Mantener el comiso de los referidos cigarrillos y se le imponen noventa días de arresto al mencionado Albin Lewis, de acuerdo con el artículo 40, aparte 2°, de la Ley 28 de 1919. El dinero ocupado B/. 4.47½ se le devuelve por no haberse comprobado que estuviese vendiendo los cigarrillos."

De esta Resolución ha apelado el sindicado haciendo hincapié en el hecho de que la misma Jefatura del Resguardo admite que "no ha sido comprobado que estuviese vendiendo los cigarrillos" y que la falta cometida, siendo falta primaria, no merece una sanción tan drástica de parte de las autoridades del Resguardo.

Sin embargo, considera a este Despacho que la Ley 28 de 1919, en su artículo 40, estatuye que "los que clandestinamente introduzcan al territorio nacional sometido a la jurisdicción de las autoridades panameñas mercancías de dichos Comisariatos, sufrirán las siguientes penas: decomiso de la mercancía, multa de B. 100.00 o arresto de 90 días, y en caso de reincidencia el doble de las penas de arresto o multa".

De suerte que, al establecer el legislador una pena semejante, lo hizo en el entendimiento de que la multa o arresto serían fijos, sin importar la cuantía de los objetos y que, para los casos de reincidencia, sería el doble de una u otra.

Pos las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 170, de 7 de los corrientes, dictada por órgano de la Inspección del Puerto de Panamá.

Autorízase al Inspector del Puerto para aceptar el pago, en la proporción que establece la ley, en el caso de que el penado exprese el deseo de pagar en efectivo la conversión de la pena impuesta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Labor en Trabajo, Comercio e Industrias

Solicitudes

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

A favor de la sociedad anónima denominada Georg Jensens Silvsmedie A. S., domiciliada en la Casa número 7, Ragnagade, Copenhagen, Dinamarca, respetuosamente solicitamos a usted, que se sirva ordenar el registro en el Despacho a su digno cargo de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio obras de arte, e industrias artísticas manufacturadas de metal, y metales preciosos, crudos o parcial o totalmente labrados.

Gi

Dicha marca está registrada en el Reino de Dinamarca bajo el certificado número 556-1938, y consiste de las letras "G i", y se aplica grabándola en los artículos o fijándola a los paquetes que los contengan por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color o forma y de introducir variaciones sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Junio 23 de 1938.
por

ARIAS, FABREGA & FABREGA.
Julio J. Fabrega.
Cédula N° 47-7658.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 5 de Octubre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 200,224 a favor de la sociedad denominada The Sydney Ross Co., organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, y domiciliada en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio preparaciones para el tratamiento de enfermedades de las entrañas y del hígado.



La marca de fábrica en referencia consiste en las palabras "Dr. Ross, Life Pills", "Pildoras del Dr. Ross", la firma "C. B. Riker", y el diseño de una mujer con un niño.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, envolturas, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altera su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Abril 2 de 1938.

J. M. FERNANDEZ.
Cédula N° 47-151.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 5 de Octubre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias

Suplica a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 295,752 a favor de la sociedad denominada "The Sydney Ross Co.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, y domiciliada en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio un tónico general.



La marca en referencia consiste en una etiqueta rectangular que contiene, en la parte superior, la palabra distintiva "Vigoron"; debajo de ésta aparece el dibujo de un hombre peleando con un toro, y al lado la firma "C. B. Riker." En el uso actual de la marca, la palabra "Vigoron" se presenta en color rojo el cual es un distintivo de la marca de fábrica.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, envolturas, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Abril 2 de 1938.

J. M. FERNANDEZ.
Cédula 47-151.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 5 de Octubre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en

la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,
VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Para la E. R. Equibb & Sons, sociedad anónima domiciliada en la Quinta Avenida 745 en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, EE. UU., solicito el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra "Glicolixir", según aparece en la etiqueta adjunta. Se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para uso interno que actúa como tónico nutritivo, estimulante y roborante (de la clase 6, referente a productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas de los Estados Unidos), y que ha venido usando en el comercio desde el 25 de junio de 1937. La marca se usa aplicada o fijada sobre los envases de los productos o sobre los paquetes que contienen los mismos, estampándola o imprimiéndola directamente sobre los envases, las envolturas, paquetes que contienen los mismos.

Glicolixir

Acompaño los comprobantes requeridos por la Ley.

Panamá, 20 de Septiembre de 1938.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 1º de Octubre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Guillermo Patterson Jr., panameño con cédula N° 47-2336, abogado con oficina en el N° 11 de la calle 5ª, solicito a nombre de mi mandante, The Ulrici Medicine Company Inc., corporación organizada según leyes del Estado de Nueva York, que se dedica a la fabricación, distribución y venta de preparaciones medicinales y farmacéuticas con oficina en el N° 233 Calle 14 Oeste, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, el registro de la marca de fábrica "CEREGEN".

El dueño se reserva la propiedad

y el uso exclusivos de la palabra "Ceregen" usada por sí sola o en cualquier forma, est, atalimo o color en cualquier combinación o en un fondo blanco o de color.

CEREGEN

Esta marca de fábrica se está usando y se usará en preparaciones medicinales indicadas como tónicos generales para el tratamiento del sistema nervioso; para el tratamiento de la neurastenia, de la fatiga mental y física y del decaimiento nervioso; como auxiliar para la convalecencia de los enfermos; y para vigorizar, estimular, preservar y renovar la vitalidad del cuerpo humano.

Se adjuntan los siguientes documentos: 5 muestras, (2 firmadas, fechadas y estampilladas, Art. 2006 C. A.) de la marca de fábrica por registrar; certificado de descripción presentado en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos el 9 de Mayo de 1936 por The Ulrici Medicine Company Inc. y que lleva el número serial 378, 277; certificado fotográfico expedido por la misma oficina en que consta su registro bajo el N° 339.565; certificado de la Oficina de Patentes en que autentica la copia fotográfica anterior; certificado del Departamento de Comercio en que se autentica la firma del Comisionado de Patentes, Sr. Coe; certificado número 6432 del Departamento de Estado en que se autentica el sello del Departamento de Comercio; un clisé de cobre y la liquidación de la Sección de Ingresos debidamente cancelada.

Derecho: Art. 2005 y siguientes. Código Administrativo, Art. 606 Código Fiscal.

Panamá, Septiembre 9 de 1938.

G. Patterson Jr.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 5 de Octubre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

A favor de la sociedad anónima denominada Georg Jensens Svls.

medie A/S, domiciliada en la Casa número 7, Ragnagade, Copenhague. Dinamarca, respetuosamente solicita a Ud. que se sirva ordenar el registro en el Despacho a su digno cargo de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio Artículos de Cuchillería, Joyas, Efectos de Oro y de Plata, Joyas genuinas o de imitación y obras de arte para el adorno o el uso industrial.



Dicha marca está registrada en el Reino de Dinamarca bajo el certificado número 1095-1936, y consiste de las palabras 'GEORG JENSEN' dispuestas en forma lenticular dentro de una figura ovalada, y se aplica grabándola en los productos o fijándola a los paquetes que los contengan por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color o forma y de introducirle variaciones sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompañamos los comprobantes
que exige la Ley.

Panamá, Junio 4 de 1938.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Julio J. Fábrega.

Cédula 47-7658.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 5 de Octubre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fabrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de The Sydney Ross Co., organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, y domiciliada en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones para el tratamiento de dolores de cabeza, la neuralgia, y enfermedades de los nervios.

La marca en referencia consiste en una etiqueta rectangular que contiene: la representación de la cabeza de una mujer debajo de la cual aparecen cuatro líneas paralelas; una faja diagonal que lleva la palabra "Jaquiquina"; la firma "C. B. Riker"; y la representación de tres estrellas. La faja diagonal, las líneas paralelas y las estrellas son de color rojo en el uso actual de la marca de fábrica y este color es un distintivo de la marca.



La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, envolturas, otros receptáculos, etc., de estos de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Abril 2 de 1938

J. M. Fernández.

Cédula 47-151.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá. 5 de Octubre de 1938.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces con-

municipalidad en Clermont-Ferrand (Puy de-Dôme), República Francesa, respetuosamente solicitamos a Ud. que se sirva ordenar el registro en el Despacho a su digno cargo de una marca de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Caucho en bruto; caucho en hojas, alambres y tubos; gatos, palancas de armar y desarmar llantas, taladros, bombas de aire y sus accesorios; llantas de toda clase y uso, sus elementos y accesorios, válvulas, herramientas y útiles para reparaciones, reguladores de presión, receptáculos para aire y conexiones para la inflación de neumáticos, aros, "flaps", indicadores de desinflación, ruedas, pernos, soportes para ruedas, pasta para tapar aberturas, parche: abisellados, cajas de solución, cajas y sacos de talco; tarjetas y todas otras obras de publicaciones.

Dicha marca está registrada en la República Francesa bajo el certificado de número 1957, y consiste en los siguientes letreros y palabras: "MICHELIN CIE Clermont-Ferrand", "MICHELIN & CIE", "MICHELIN Clermont-Ferrand" y "MICHELIN". La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, botellas u otros receptáculos de éstos de manera que se esté convenientemente reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño o forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que cuando se altere su carácter distintivo.

MICHELIN & C^{ie} Clermont-Ferrand

Michelin & C^{ie}

MICHELIN Clermont-Ferrand

MICHELIN

secutivos, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo Comercio e Industrias:

A favor de la sociedad anónima denominada MICHELIN & CIE., de-

Acompañamos los comprobantes
que exige la Ley.

Panamá, Agosto 23 de 1938.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Julio J. Fábrega.

Cédula 47-7658.

http://dx.doi.org/10.1016/j.sbsbs.2014.05.002

Secretaría de Trabajo, Comercio e
Industrias.—Panamá, 5 de Octu-
bre de 1938

Publíquese la solicitud anterior en

la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,
VICTOR M. VILLALOBOS C.

TELEGRAMAS REZAGADOS

* De Colón, para Emelina Presán.
De David, para Ruth Jurado.
De Penonomé, para Teofila.
De Colón para Lt. A. S. Coubeours.

Avisos y Edictos

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ernesto Muñoz Velásquez, será dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero de Circuito de Los Santos — Las Tablas, veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de Ernesto Muñoz Velásquez, desde el día diecinueve de Julio de este año, fecha de su defunción, y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la señora Sergia Céspedes viuda de Muñoz, como cónyuge sobreviviente y los menores Grimaldo, Delfín y Demetrio Muñoz Céspedes, en su carácter de hijos legítimos del causante. Comparezcan a estar a derecho en esta sucesión cualquiera otra persona que tenga interés en ella.

"Fijese y publíquese el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y publíquese. —M. Tejada.—Por el Secretario, Alejandro Madariaga, Oficial Mayor".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy, veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez.

M. TEJADA.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Alejandro Madariaga.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,

en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público

HACE SABER:

Que se ha fijado el día 29 de Noviembre próximo para que entre las ocho de la mañana y cuatro de la tarde se lleve a cabo la diligencia de remate de la finca descrita a continuación, perseguida en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco Nacional contra Serafina Ayala yda. de Ortiz y otros.

"Finca número setecientos ochenta y cuatro, inscrita al folio ciento treinta y cuatro del Tomo diez y seis del Registro de la Propiedad correspondiente a la Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y la casa allí construida, de dos pisos, de mampostería y techo de hierro acanalado, situados en la Calle de Las Damas, hoy Calle de Colón, Barrio de Santa Ana de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes Linderos: Norte, casa de Manuel María Icaza B. Sur, casa de los herederos de Blas Ledezma; la Calle de Colón; y Oeste, paredes del patio de la familia Hurtado. Medidas: El terreno ocupa una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados, veinte centímetros cuadrados. La casa mide trece metros cincuenta centímetros de frente, por catorce metros de fondo. Hay también una construcción que es un anexo ó cañón de siete metros de largo. Valor B/. 20.348.72."

Serán admitidas posturas por las dos terceras partes de la suma mencionada hasta las cuatro de la tarde del día señalado, y de esta hora en adelante tendrán lugar las pujas y repujas para hacer la adjudicación del bien al mejor postor.

Es necesaria la previa consignación del 5% de la base del remate en la Secretaría del Tribunal para poderse acreditar como postor.

Panamá, Octubre 25 de 1938.

El Secretario.

J. R. Almanza.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve (29) de Noviembre próximo, para que entre las horas legales se lleve a cabo la práctica de la diligencia de remate del bien perseguido dentro de la presente acción ordinaria propuesta por Tomás Arosemena J., como ce-

sionario de J. N. White contra la sucesión de Prince Spencer, la cual se describe a continuación:

"Finca número cuatro mil doscientos treinta y tres (4233), inscrita al folio doscientos doce (212) del Tomo noventa y tres (93), del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno marcado con el número ciento cincuenta y cinco (155), y la casa allí construida, de madera, de dos (2) pisos y techo de hierro acanalado, situados en la Calle veintitrés (23) Oeste, Barrio del Chorrillo de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes Linderos: Norte, lote número ciento cincuenta y seis (156); Sur, lote número ciento cincuenta y cuatro (154); Este, la calle veintitrés (23) Oeste, lote número ciento noventa y uno (191). Medidas: El terreno ocupa una superficie de ciento veinticinco metros cuadrados (125 m. c.). La casa mide nueve metros de frente (9m.), por once metros veinte centímetros de fondo (11 m. 20 cm.), o sea una superficie de cien metros cuadrados y ochenta decímetros cuadrados (100 m. c. y 80 dm. c.).

"Se hace constar que sobre esta finca pesan los siguientes Gravámenes: Primera hipoteca, a favor de La Nación, por la suma de doscientos Balboas (B. 200.00) para responder de la exención de Ethel Crulskhand; y una segunda hipoteca, a favor de Angelica María Robles, por la suma de quinientos Balboas (B. 500.00) todas las cuales se hallan vigentes en el Registro.

Esta finca tiene un valor castral de cuatro mil Balboas (B. 4000.00), el que servirá de base para el remate.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) del valor castral, y se admitirán propuestas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y de esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que se haga la adjudicación provisional del remate, a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá,

J. A. PRETELT.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco,
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calidonia y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte America y Canadá (vía Miami, Fla.)

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.)

SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a. m.

M. DE J. QUIJANO.
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Guayaquil, Paña, Trujillo, Callao, y Valparaíso	ORHITA	2 3:pm 4:pm
Kingston, New York y Europa	JAMAICA	4 11:am 12:am
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manabí	QUITO	5 9:am 10:am
Guayaquil	CLIO	5 9:am 10:am
Puerto Limón, Habana y New York	ULOA	5 11:am 12:am
Buenaventura, Paña, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso		
Habana	STA. RITA	5 3:pm 4:pm
Centro América	TALAMANCA	7 11:am 12:am
New York y Europa	PEREIRA	7 9:am 10:am
Kingston y Port au Prince	STA. INEZ	7 3:pm 4:pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	STA. ROSA	7 3:pm 4:pm
	CEPALU	8 3:pm 4:pm